



Poder Judicial de la Nación
CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL
—SALA IV—

**40457/2013 “CABRAL, BARBARA YAMILA c/ IBARRA, ANIBAL Y OTROS
s/DAÑOS Y PERJUICIOS”**

Buenos Aires, noviembre de 2024.- MSU

VISTOS; Y CONSIDERANDO:

1º) Que, en atención a la naturaleza del asunto, el resultado obtenido y la trascendencia de la cuestión en debate –daños y perjuicios–; y atento al valor, motivo, extensión y calidad jurídica de las labores desarrolladas durante el trámite del expediente ante primera instancia, corresponde:

a) con relación a la primera etapa y segunda etapa, **CONFIRMAR** los honorarios a favor de los doctores Beatriz Margarita Enriqueta Campos, José Antonio Iglesias y Federico Jiménez Herrera, letrados apoderados de la parte actora (art. 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839);

b) con respecto a la tercera etapa, **CONFIRMAR** los emolumentos de los doctores José Antonio Iglesias y Federico Jiménez Herrera, letrados apoderados de la parte actora (art. arts. 16, 19, 21, 29, 51 y ccdtes. de la ley 27.423; resol. SGA n° 2910/24).
ASI SE RESUELVE.

2º) Que, asimismo y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 y demás concordantes de la ley del arancel, la trascendencia del asunto discutido y la entidad de los trabajos cumplidos —contestación de traslado del 26/9/23—, **FIJANSE** en la cantidad de 7,8 U.M.A. —equivalentes a la suma de \$483.561— y en la cantidad de 3 U.M.A. —equivalentes a la suma de \$185.985—, respectivamente, a favor de los doctores Federico Jiménez Herrera y José Antonio Iglesias.

Se deja constancia que las regulaciones que anteceden deberán cancelarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la ley 27.423, y que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales intervinientes frente al citado tributo. **ASI SE RESUELVE.**

El doctor Rogelio W. Vincenti no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia (art. 109 RJN).

Regístrese y devuélvase para su notificación en la instancia de origen.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORAN

